



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 446-2021-MPA-GM

Ayabaca, Diciembre 02 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1220-2021-MPA-GAJ de fecha 29 de Noviembre de 2021 remitido por el Asesor Jurídico, relacionado con la opinión para **aprobación de Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 295-2021-MPA-GM de fecha 25 de Agosto de 2021, se **APROBÓ el Calendario de Avance de Obra Valorizado a la fecha de Inicio y Cronograma GANNT** de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492**, que rige a partir del 18 de Junio de 2021 y con fecha de culminación el 15 de Octubre de 2021, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Carta N° 035-2021-S.O/GRHS de fecha 16 de Setiembre de 2021 el Ing° Gilmer Raúl Huamán Saldaña con CIP N° 36377, en calidad de Supervisor de la Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492**, solicita a la Municipalidad Provincial de Ayabaca la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN N° 01 del Componente PLAN DE CONTINGENCIA** por el monto de **S/ 62, 759.73 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 73/100 Soles)**.

Asimismo, señala que en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-2021 SA, **DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA, PRORROGADA POR DECRETOS SUPREMOS N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA, Artículo 1° dispone: Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA,**

Calle Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103

municipalidad@muniayabaca.gob.pe

**Visita Ayabaca capital Arqueológica de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 446-2021-MPA-GM

Ayabaca, Diciembre 02 de 2021.

prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA. Por lo que manifiesta que las clases presenciales en nuestro país se reiniciarían a partir del mes de Marzo de 2022, y por ende **el componente PLAN DE CONTINGENCIA** que contiene el presupuesto del Expediente Técnico aprobado **NO CUMPLIRÁ CON SU OBJETIVO.**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con el Informe N° 1168-2021-GDUR-SGO de fecha 11 de Noviembre de 2021 del Sub Gerente de Obras, Informe N° 013-2021-MPA-GDUR-ASIST.SGO de fecha 25 de Octubre de 2021, Informe N° 929-2021-SGSLO-GDUR-MPA de fecha 14 de Octubre de 2021 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de analizar el pedido correspondiente presentado por el Ing° Gilmer Raúl Huamán Saldaña con CIP N° 36377 Supervisor de la obra señalada, solicitan opinión legal para la aprobación de la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN N° 01** del Componente **PLAN DE CONTINGENCIA** por el monto de **S/ 62, 759.73 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 73/100 Soles).**

Que en este contexto, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación lo establecido en el **Artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM**, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece: 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...), asimismo el Numeral 86.2 del Artículo 86° señala como supuesto de modificación del plazo la reducción de prestaciones.

Que, mediante el Informe del **VISTO**, el Gerente de Asesoría Jurídica en atención a lo descrito en los párrafos precedentes y norma invocada, opina que es procedente la aprobación del **Deductivo N° 01 REDUCCIÓN DE PRESTACIONES del Contrato N° 003-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA de fecha 21 de Mayo de 2021 de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492, correspondiente al PLAN DE CONTINGENCIA, reducción equivalente al monto total de S/ 62, 759.73 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 73/100 Soles).**

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en el Artículo Primero numeral 21° de la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A", de fecha 10 de Noviembre de 2021, para **aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 446-2021-MPA-GM

Ayabaca, Diciembre 02 de 2021.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo N° 01 de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 14204 DEL SECTOR DE SOCCHABAMBA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION (IRI) N° 2474492, correspondiente al PLAN DE CONTINGENCIA, reducción equivalente al monto total de S/ 62, 759.73 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 73/100 Soles), de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que comunique a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Común del CONSORCIO SOCCHABAMBA, Yurivanesa Huancas Tineo, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL